



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 4 de septiembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018. (2018050439)

En el marco de desarrollo de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el vigente VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (VI PRI+D+i, 2017-2020), regulado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, mantiene su apuesta por la especialización, la intensificación y la estabilización de los recursos humanos destinados a la I+D+i con actuaciones contempladas dentro del Programa de la Carrera Investigadora, Incorporación de Talento y su Empleabilidad.

Con el desarrollo de este Programa se persigue propiciar el incremento cualitativo y cuantitativo y la estabilización de los recursos humanos en I+D+i en Extremadura, no sólo en el recorrido del proceso de formación, sino potenciando e intensificando la carrera profesional del personal de investigación en el ámbito del sector público autonómico, no sólo como oportunidad de progreso profesional sino para su incorporación al tejido empresarial extremeño.

Mediante Decreto 116/2018, de 24 de julio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de Doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SECTI.

Las ayudas tienen como finalidad financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, para la realización del proyecto de tesis doctoral.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de Convocatoria periódica.

Estas ayudas se financiarán, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho Programa Operativo, dentro del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y el Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el



desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres". El porcentaje de financiación del FSE será de un 80 %.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la Convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa para el desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y su empleabilidad del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) aprobado por Decreto 91/2017, de 20 de junio, al amparo del Decreto 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 147, de 30 de julio, con corrección de errores en DOE núm. 164, de 23 de agosto de 2018).
2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las líneas estratégicas contempladas en el VI Plan Regional de I+D+i.

El número de ayudas convocadas son 30, con el siguiente desglose:

- 7 ayudas para Agroalimentación.
- 2 ayudas para Energías Limpias.
- 5 ayudas para Salud.
- 1 ayuda para Turismo.
- 1 ayudas para Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Economía y Sociedad Digital.
- 5 ayudas a Investigación Básica.
- 4 ayudas a Humanidades y Ciencias Sociales.
- 5 ayudas a Bioeconomía y Economía Verde y Circular.

**Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:

- Universidad de Extremadura.
- Centros Públicos de I+D de Extremadura.

2. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los requisitos para acceder al programa oficial de doctorado de la Universidad de Extremadura, según los siguientes supuestos:

- Estar en posesión de un título universitario español (o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)) que habilite para el acceso al máster de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), de los que al menos 60 deberán ser de nivel de máster.
- Estar en posesión de un título universitario oficial español de Grado cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 ECTS. En este caso, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación investigadora, los estudiantes de doctorado deberán cursar los complementos de formación equivalentes en valor formativo a los créditos de investigación procedentes de estudios de Máster.
- Estar en posesión de un título oficial obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, siempre que se acredite un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles de Máster Universitario y que faculten, en el país de origen, para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicaría, en ningún caso, la homologación del título extranjero del que esté en posesión el doctorando ni su reconocimiento a otros efectos más que el del acceso a las enseñanzas de doctorado.

No obstante, para cualquier casuística no contemplada en el presente apartado a), se tendrá en consideración la regulación que tenga la Universidad de Extremadura para su admisión al programa de doctorado.



- b) El candidato deberá haber obtenido el título universitario necesario para acceder a la misma, entre los cursos académicos 2014-2015 a 2017-2018, ambos inclusive.
- c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.
- d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- e) Estar en situación de desempleo en el momento de la formalización del contrato presentado.
- f) Tener cumplimentado y acreditado el Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) a través de la página web <https://secti.gobex.es>. Para ello, deberá adjuntar en pdf la documentación justificativa, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidas en cuenta incorporaciones al CVN posteriores a dicha fecha.
- g) No haber disfrutado de un contrato predoctoral por un tiempo superior a cuatro años.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. La ayuda financiará al Organismo los costes salariales de los contratos predoctorales suscritos con los candidatos seleccionados con una duración de cuatro años a contar desde la fecha de formalización del mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

No obstante, en el supuesto de que, el predoctoral seleccionado hubiera estado previamente contratado bajo esta modalidad, el contrato solo podrá realizarse por el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años.

2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el Organismo beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el CVN que deberá estar cumplimentado en la página web <https://secti.gobex.es/>, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente convocatoria.
3. El director de la tesis debe pertenecer a un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i. El candidato seleccionado se adscribirá de oficio a dicho Grupo.



4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador de al menos, un proyecto de I+D+i financiado mediante Convocatoria pública de carácter competitivo o a través de un contrato o convenio de 50.000 euros mínimo con entidades públicas o privadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se admitirán provisionalmente las solicitudes en las que el Director de la tesis forme parte del equipo investigador de un proyecto sobre el que se haya dictado resolución provisional a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud, debiendo acreditar la resolución definitiva en un plazo máximo de 4 meses del citado plazo de presentación de la solicitudes.

5. Ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del Decreto 116/2018, de 24 de julio, como del Decreto 45/2016, de 12 de abril.

Artículo 5. Financiación.

1. El crédito previsto para la Convocatoria 2018 asciende a 2.460.138,00 euros y se distribuirá en 5 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 14 02 331B 44100, 14 02 331B 44400, 14 02 331B 44500 y 14 02 331B 44900, en el Proyecto 2015.14.02.0009 denominado "Formación de Investigadores y Tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i" siendo su desglose el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	2020	2021	2022	Total (€)
14 02 331B 44100	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44400	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
14 02 331B 44500	0,00	553.531,05	553.531,05	553.531,05	553.531,05	2.214.124,20
14 02 331B 44900	0,00	20.501,15	20.501,15	20.501,15	20.501,15	82.004,60
TOTAL convocatoria	0,00	615.034,50	615.034,50	615.034,50	615.034,50	2.460.138,00



Las actuaciones comprendidas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas, por el Fondo Social Europeo (FSE) al 80 %, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva Convocatoria.

Artículo 6. Del régimen de concesión y de convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de Convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.
2. La distribución de las ayudas en cada línea estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.
3. Si en una línea estratégica no concurren candidatos suficientes para cubrir el número de ayudas convocadas, las ayudas restantes de dicha línea se asignarán a los Organismos cuyos candidatos hayan obtenido las mayores puntuaciones y no hayan resultado beneficiarios en la línea a la que concurrían. En el caso de iguales puntuaciones, se dirimirá el empate por sorteo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un Organismo presente al mismo candidato, solo se admitirá a trámite la última de las solicitudes registradas.



2. El Organismo solicitante, deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
3. Se cumplimentará el modelo de solicitud que aparece en dicha página web <http://ayudaspri.gobex.es>, y serán dirigidas por el Organismo solicitante a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente Convocatoria.
4. Junto a la solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:
 - a) NIF del representante legal del organismo y del candidato predoctoral, o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlos de oficio.
 - b) Número de Identificación Extranjero (NIE), en el caso que el candidato predoctoral no tenga nacionalidad española.
 - c) Títulos académicos oficiales que le permitan el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.
 - d) Certificado académico detallado y completo de los 300 créditos ECTS, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
 - e) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
 - f) Documento que acredite que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de Convocatoria competitiva o de un convenio o contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 116/2018, de 24 de julio. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.
 - g) Documento que acredite, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.



- h) Documento acreditativo de las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director, en los cinco años anteriores a la Convocatoria. La documentación que se considerará válida a efectos de esta acreditación, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es>.
- i) Documento pdf de las referencias de las 10 publicaciones científicas (artículos, libros y capítulos de libro) del director incluidas en el CVN, según lo dispuesto en el artículo 12.5 apartado 5.3.1 del Decreto 116/2018, de 24 de julio.
5. El candidato predoctoral deberá cumplimentar y acreditar su CVN a través de la página web <https://secti.gobex.es>.
6. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.
7. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en cualquier Administración Pública, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los mismos.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el organismo solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la aplicación informática generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1 de este artículo, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, se podrán presentar las solicitudes con registro de entrada ante la oficina del Registro Único ubicadas en las dependencias del propio Organismo solicitante.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta Convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, garantizándose el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. El mismo órgano, además de la subsanación de las solicitudes al que se hace referencia en el artículo anterior, procederá a la preevaluación de las mismas, siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del Centro solicitante, los requisitos del investigador o la adecuación a la Convocatoria de los documentos que se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud conforme al artículo 7. En todo caso, este trámite de preevaluación sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

La fase de preevaluación finalizará con un informe de la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que recogerá las solicitudes excluidas y será presentado ante la Comisión de Valoración.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente convocatoria, así como de establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
 - Por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, que actuará como Presidenta, Dña. Mercedes Lozano Ruíz.
 - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, D. Juan Ramón Regadera Blanco, el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, D. Ramón Serrano Lozano y un técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, Dña. Carolina Zurdo Moga.
 - El cargo de Secretario, que tendrá voz y voto, será desempeñado por el Jefe de Sección de Análisis y Planificación del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.



4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

1. A efectos del proceso de evaluación, sólo se valorarán los méritos curriculares aptos obtenidos por el candidato predoctoral y que estén correctamente acreditados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende como mérito apto aquel que tiene todos los campos obligatorios cumplimentados.

2. El director de la tesis debe complimentar y acreditar su CVN, a través de la página web <https://secti.gobex.es/>, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 del Decreto 116/2018, de 24 de julio.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria, esto es, los méritos curriculares correspondientes a los años 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.

Solo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Todos los méritos valorables deben incluir su documento acreditativo en pdf en el CVN. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, a efectos de esta convocatoria, se recoge en la página web <https://secti.gobex.es/>. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.
5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.

- 5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.



El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

- a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

$$N = (\text{Media en la titulación})^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.
- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si no esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la Convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

- b) Título de grado de al menos 300 créditos ECTS más créditos de máster universitario o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

$$N = ((0,8 * \text{Media en la titulación}) + (0,2 * \text{Media en el máster}))^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.
- Media en créditos de máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.
- Promedio de la titulación: Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible, de



todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los tres últimos cursos académicos anteriores a la Convocatoria. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media a considerar en los apartados a) y b) anteriores, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares, hasta 10 puntos:

- a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):
 - a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.
 - a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.
 - a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.
- b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.
- c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.
- d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.



- 5.2. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.2.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en Convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante Convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de Convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de Convocatoria regional.

No serán valorables los proyectos de Convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.

- 5.2.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.

- 5.2.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.

- 5.2.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la Convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.

- 5.3. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

- 5.3.1. Se valorarán únicamente las 10 publicaciones científicas (artículos, libros y capítulos de libro) incluidas en el CVN del director y propuestas para tal fin en el documento pdf del artículo 7.4 i) de la solicitud como se indica a continuación:

- a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran



disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

- b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.
- c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.

En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

- d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional a excepción de los iberoamericanos, y 1 punto por libro de carácter nacional o del ámbito iberoamericano.
- e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional o del ámbito iberoamericano. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro



completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

5.3.2. Participación en patentes registradas, se otorgará 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.

6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la producción científico-técnica del director de tesis.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución de concesión se indicarán los Organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.



La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75 % de los costes del personal investigador predoctoral contratado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 del Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación y con una reducción del 30 % en los costes de seguridad social.

Artículo 15. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. Según lo dispuesto en el 22 del Decreto 116/2018, de 24 de julio, los pagos se realizarán de forma anticipada, por lo que efectuada la renuncia del personal investigador predoctoral, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la ayuda percibida y no justificada.
2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:
 - Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
 - Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**SOLICITUD AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE I+D PERTENECIENTES AL SECTI**

Numero de registro

1 - SOLICITUD	
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Organismo:	
NIF del Organismo:	
Dirección completa:	
Representante Legal:	
Cargo del Representante Legal:	
NIF del Representante Legal:	
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
E-Mail:	
DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Domicilio:	
Localidad:	
C.P.:	
Provincia:	
País:	
Teléfono 1:	
Teléfono 2:	
E-Mail:	
DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO	
Titulación:	
Fecha de obtención:	
Créditos Cursados:	
DATOS DE LA AYUDA	
Título de la Tesis:	
Línea Estratégica del VI Plan Regional I+D+i:	
Código NABS:	
Código UNESCO 1 (cuatro dígitos):	
Código UNESCO 1 (seis dígitos):	
Código UNESCO 2 (cuatro dígitos):	
Código UNESCO 2 (seis dígitos):	
Código FORD (Primer nivel de clasificación):	
Código FORD (Segundo nivel de clasificación):	
Área SCE (ANEP):	
Subárea SCE (ANEP):	
Dominio científico-tecnológico RIS3:	
Palabra clave 1:	
Palabra clave 2:	
Resumen del proyecto de tesis:	



LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD POR EL CANDIDATO PREDOCTORAL	
<input type="checkbox"/>	NIF/NIE del candidato predoctoral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Titulación Universitaria del candidato predoctoral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Título Máster del candidato predoctoral, si procede
<input type="checkbox"/>	Certificado académico de los 300 créditos ECTS
<input type="checkbox"/>	En caso de extranjero, documento que acredite estar en posesión de título/títulos en nivel de formación que le faculten al acceso a estudios de doctorado
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral, en caso de no autorizar al órgano gestor para solicitarlo de oficio
<input type="checkbox"/>	Memoria del Proyecto de tesis
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiva o en un convenio o contrato
<input type="checkbox"/>	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, si procede
<input type="checkbox"/>	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los cinco años anteriores a la convocatoria, si procede
<input type="checkbox"/>	Documento de la relación de las 10 publicaciones científicas del director

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD POR EL ORGANISMO SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	NIF del representante legal del organismo solicitante, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO que acredite que el organismo solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio.

DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN	
No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar	
Documentación:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en los que fueron presentado:	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

AUTORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal y de domicilio o residencia para que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.

AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la solicitud del informe de la vida laboral.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:
Candidato predoctoral

AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO SOLICITANTE

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de mi identidad para que sean consultados en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de datos de Identidad (SVDI).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:
Representante Legal del Organismo solicitante

**2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CANDIDATO PREDOCTORAL****DECLARO:**

- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en mi Curriculum Vitae Normalizado.
- Que no estoy en posesión del título de Doctor por cualquier Universidad española o extranjera.
- Que no he disfrutado de un contrato predoctoral por un tiempo igual o superior a cuatro años.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo:
Candidato predoctoral**3- DATOS DEL DIRECTOR DE LA TESIS**

Nombre del director de la tesis:	
Apellidos del director de la tesis:	
Organismo al que pertenece:	
Código de Grupo de Investigación al que pertenece:	
Referencia del proyecto de I+D financiado:	
Título del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de resolución definitiva del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de resolución provisional del proyecto de I+D financiado:	
Fecha de inicio del proyecto de I+D financiado:	
Fecha fin del proyecto de I+D financiado:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DIRECTOR DE LA TESIS**DECLARO:**

- Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en mi Curriculum Vitae Normalizado.
- Que conozco y apoyo la solicitud presentada por el organismo solicitante, comprometiéndome a participar en la formación investigadora del candidato predoctoral en los términos que se indican en las bases reguladoras de ayudas para financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo:
Director de la tesis

**4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO SOLICITANTE**D/Dña.
representante legal decon NIF
con NIF

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en el DECRETO 116/2018, de 24 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

- Que son ciertos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud.
- Que reúno los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Me hallo al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y Seguridad Social.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:
Representante Legal del Organismo solicitante

**5- SOLICITO**

Me sean tenidos en cuenta los datos expuestos, así como la documentación que acompaña, para la presentación de la solicitud de ayuda destinada a la financiación de contratos predoctorales para la formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

En _____, a _____ de _____ de _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:
Candidato predoctoralFdo:
Representante Legal del Organismo solicitante**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (EU) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (art 12 y 13) y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el presente formulario es la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2o planta, Mérida (Badajoz), CP-06800.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd@juntaex.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las ayudas.
- Legitimación: Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar en http://ayudaspri.gobex.es/portal/proteccion_datos.
- La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación contempla la cesión de datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias. Así mismo, utilizará los datos del CVN y del Catálogo con la finalidad de divulgar la información, realizar estadísticas y elaborar memorias relativas a la I+D+i, así como cualquier otro aspecto que sea necesario para el correcto funcionamiento del SECTI.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS****Paseo de Roma s/n Mérida (Badajoz)****No de Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación: A11016347**



ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de *Currículum vitae normalizado* (CVN), cumplimentado a través de la plataforma <https://secti.gobex.es>, según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 del presente orden de Convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en la presente orden.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Actividad profesional actual

**** Optar por la modalidad, según proceda**

- Copia del contrato de trabajo.
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Publicaciones científicas

2.1.1. Artículos en revistas

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.



2.1.2. Libros y capítulos de libros

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en Convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

- **Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por el Responsable Legal del mismo**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- **Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto**, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

- **Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia** en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.





Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo

- Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

2.4. Tesis doctoral dirigida

- Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.





2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

- Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1. Titulación Académica

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

3.2. Doctorado

- Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

3.3. Otros títulos de postgrado

- Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la universidad u organismo responsable (por cada título).

3.4. Premios

- Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

3.5. Nivel de conocimiento de idioma

- Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.

